

La Plata, 21 de octubre de 1992.

Visto lo actuado en el Expediente 2405-2051/91, por cuyo intermedio el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES procura la instrumentación de un sistema de control de visado de planos de mensura por parte de dicho organismo, tanto como de los correspondientes aportes previsionales de ley, y

CONSIDERANDO:

La procedencia y viabilidad de instrumentar la verificación a través del práctico arbitrio propuesto a fs. 2 y vta. por esta Repartición y aceptado a fs. 3/4 por la entidad recurrente.

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º: A partir del día 2 de noviembre de 1992, todo plano de mensura que sea presentado bajo el carácter de "definitivo" por ante el DEPARTAMENTO FISCALIZACION PARCELARIA de esta Dirección, deberá ingresar acompañado del [formulario de "Control Ley 10.321"](#), sobre cuya factura ilustra el modelo que acompaña a la presente como parte integrante de la misma, debidamente conformado; lo que constituirá requisito indispensable para su eventual aprobación.

2º: La confección, provisión y distribución de tales formularios, en tiempo y manera oportunos, correrá por cuenta y estará a cargo del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

3º: Notificar al recurrente a sus efectos. Pase sucesivamente a los Departamentos Fiscalización Parcelaria y Administrativo y de Servicios (Área Publicaciones), para su conocimiento, toma de nota y general divulgación.

**Ing. Rubén O. DI GENOVA
Subdirector de Geodesia**